



## **CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES**

### **EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL SENNA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica requiere contratar la prestación de servicios profesionales de 32 instructores para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

#### **CERTIFICA**

Que, revisada la planta de personal del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección encargada del centro de formación acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral titulada y/o complementaria y/o realizar seguimiento a etapa productiva, teniendo en cuenta el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral vigente y de conformidad con asignación de grupos definida por el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica en las diferentes jornadas académicas y niveles de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de formación presenciales, a distancia y/o virtuales que sean asignados.”*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.




Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá D. C. a los 3 días del mes de febrero de 2025.

**RICARDO ANTONIO MELO RODRIGUEZ.**

**Subdirector (e) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica**

Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval Pardo – Profesional de Contratación – Contratista 

Revisó y Aprobó: Edwin Yovanni Rico Diaz - Coordinador Grupo de Apoyo - Paloquemao. 